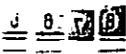




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0362 
(30 NOV 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA".

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 001 de 1997, la Ley 137 de 1994, el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto-Ley 111 de 1996, y teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica contenida en el Decreto-Ley 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 129 del 18 de marzo de 2020 que declara la Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Decreto 130 del 18 de marzo de 2020 que decreta la urgencia manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que el brote del coronavirus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de un comunicado de prensa anunció que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 estableció la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que a través de la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

0362

Que como consecuencia de la Resolución 380 de 2020, se adoptaron medidas extraordinarias preventivas, urgentes y estrictas relacionadas con la contención y mitigación del virus, así mismo ordenó disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que con motivo de la emergencia sanitaria y ante la entrada del coronavirus COVID-19 en el país y los riesgos de pandemia, la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así también el Gobierno Departamental profirió el Decreto 129 del 18 de marzo de 2020 mediante el cual declaró la Calamidad Pública, también expidió el Decreto 131 del 18 de marzo de 2020 decretando la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito público profirió el Decreto 461 de 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas territoriales en el marco de la Emergencia Económica, social y Ecológica declarada, de igual forma, mediante el Decreto 417 de 2020 dispuso que se requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de las medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia así como mitigar sus efectos.

Que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto ley 111 de 1996 que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el ordenador del gasto del Departamento, puede modificar por Decreto los rubros presupuestales de funcionamiento e Inversión cuando la declaratoria de Urgencia Manifiesta así lo requiera.

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispuso que *"con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo correspondiente"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Contracredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4,167,625,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 4,167,625,000.00
03 - 3 -	INVERSIÓN		\$ 4,167,625,000.00
03 - 3 - 13 -	SECTOR TURISMO SOSTENIBLE		\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 13 1 - 509	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Espacios Públicos y Sitios de Interés Turísticos San Andrés Islas	RB INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 18 -	SECTOR RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES		\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 18 4 - 509	Estudio para Mitigar el Impacto Por Sedimentación en el Punto de Descarga de los Guilles al Mar.	RB INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 21 -	SECTOR AMBIENTAL		\$ 2,167,625,000.00

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 - 3 - 21 1 - 509	Fortalecimiento para un Archipiélago + Sostenible, San Andrés Isla	RB INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 2,167,625,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 4,167,625,000.00

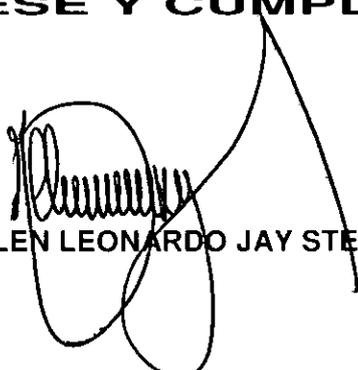
ARTICULO 2°. Acredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4,167,625,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
07 -	OTROS FONDOS		\$ 4,167,625,000.00
07 - 3 -	INVERSIÓN		\$ 4,167,625,000.00
07 - 3 - 91 -	FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO		\$ 4,167,625,000.00
07 - 3 - 91 3 - 509	Subcuenta Manejo de Desastres	RB INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 4,167,625,000.00
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 4,167,625,000.00

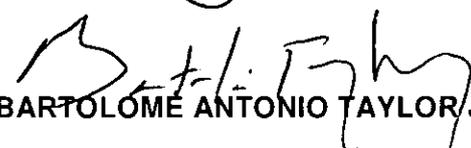
ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador (E)


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

El Secretario de Planeación


BARTOLOMÉ ANTONIO TAYLOR JAY

La Secretaria de Hacienda


LIZA HAYES MATHIAS